

DESDE EL ESCRITORIO DEL

DR. EDGAR JOEL COLÓN CASILLAS

Febrero 25, 2025

Deposición en Defensa del Proyecto Senatorial de Libertad Religiosa

Honorable Presidente del Senado,

distinguidos senadores y senadoras,

miembros del comité y demás ciudadanos:

Comparezco ante este cuerpo legislativo por medio de este escrito para defender y respaldar la aprobación del Proyecto Senatorial de Libertad Religiosa (PS #1), el cual garantiza y refuerza protecciones constitucionales fundamentales para los ciudadanos de Puerto Rico en el ejercicio de su fe. Este proyecto es esencial para asegurar que la libertad religiosa no sea una concesión del Estado, sino un derecho inalienable que ninguna entidad gubernamental puede restringir arbitrariamente.

El proyecto establece cuatro puntos claves que deseo resaltar y defender con firmeza:

1. Protección de la Excepción por Libertad Religiosa para Padres y Madres

La legislación debe garantizar que la excepción por motivos de libertad religiosa no podrá ser dejada sin efecto a menos que medie el consentimiento informado de los padres. En una sociedad democrática, la educación y el bienestar de los hijos son responsabilidad primaria de los padres, y no del Estado. Eliminar esta excepción sin su consentimiento sería una intromisión injustificada en la esfera privada y en la relación familiar, socavando el derecho de los padres a criar a sus hijos conforme a sus convicciones espirituales. Claro está, siempre y cuando no se ponga en riesgo la vida del menor.

2. No Condicionar la Libertad Religiosa al Acceso a Fondos Estatales o Federales

La Constitución de Puerto Rico y la de los Estados Unidos garantizan el derecho a la libre práctica de la religión sin que el gobierno pueda favorecer ni discriminar contra una

CONTACTO

PO BOX 9305 CAROLINA, PR 00988 | WWW.SOMOSISLANDERS.ORG | INFO@SOMOSISLANDERS.ORG

creencia en particular. No se puede permitir que se condicione la ayuda estatal o federal para la educación en escuelas o colegios privados a la renuncia de derechos fundamentales. Esto iría en contra del principio de igualdad y de la libre asociación, discriminando a estudiantes y familias que han optado por una educación alineada con sus valores religiosos.

3. No Imponer Sanciones a Padres por Decidir No Vacunar a sus Hijos por Motivos Religiosos

El proyecto busca asegurar que ningún padre, madre o tutor(a) legal sea sancionado con multas o cárcel por ejercer su derecho a la libertad religiosa en la toma de decisiones médicas para sus hijos. No se trata de cuestionar la ciencia o la salud pública, sino de reafirmar que la decisión final sobre procedimientos médicos en menores recae sobre los padres y no sobre el Estado. En una sociedad libre, la coerción estatal en asuntos de conciencia religiosa es inaceptable y va en contra de los principios democráticos.

4. Garantizar el Acceso de Capellanes y Clérigos a Facilidades de Salud

El derecho a la asistencia espiritual es una necesidad fundamental en el cuidado de la salud. Las creencias religiosas juegan un papel esencial en el bienestar emocional y mental de los pacientes, especialmente en momentos de crisis, enfermedad o fin de vida. Por ello, se debe facilitar el acceso de capellanes y clérigos a hospitales y otras instituciones de salud, garantizando que ningún paciente sea privado de asistencia espiritual por regulaciones arbitrarias o burocráticas.

Conclusión

Este proyecto no busca otorgar privilegios, sino proteger derechos constitucionales que ya existen, asegurando que el Estado no imponga restricciones injustas al ejercicio de la fe. La historia nos ha enseñado que cuando la libertad religiosa se pone en peligro, el resto de los derechos fundamentales pronto enfrentan la misma amenaza.

Por ello, insto a este Senado a aprobar este proyecto sin dilaciones. La libertad religiosa es un pilar de nuestra sociedad y debe ser defendida con convicción y sin compromiso.

Muchas gracias,



Dr. Edgar Joel Colón Casillas, PhD-Ch
Pastor General | Islanders Christian Church, Inc.